



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 30 de julio de 2018 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad. (2018050389)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acometen modificaciones de puestos de trabajo que afectan tanto a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, como de personal laboral, con las que se pretende regularizar y dotar de estabilidad el ejercicio de funciones y actividades de esta Consejería que se afrontaron inicialmente con créditos del Capítulo VI, de tal forma, que estos puestos de trabajo dejan de estar fuera de la relación de puestos de trabajo, pasando a partir de ahora a estar disponibles para su inclusión tanto en los procesos de provisión como de selección de personal en cumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.



En este sentido, la citada Ley contempla un proceso de estabilización en el empleo público que incluye las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo que no ocupara puesto o dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales, siempre que exista cobertura presupuestaria para ello no vinculada a ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada.

Mediante la presente orden se acomete exclusivamente la creación de puestos de personal funcionario y laboral, que incluye las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo y que no constaba en la relación de puestos de trabajo de la Consejería.

Respecto al personal funcionario, en el Instituto de la Juventud destacan los puestos vinculados al proyecto denominado "Plan Integral de Juventud", a cuyos ocupantes les fue reconocida la condición de personal laboral indefinido y que fueron contratados con el fin de atender las necesidades que conlleva la implementación de los Planes de Juventud y hacer posible la evaluación continua y coordinación de los mismos.

Asimismo, en cuanto al Instituto de la Mujer de Extremadura, las necesidades detectadas por la Red de Atención a Mujeres víctimas de la violencia de género de Extremadura, en relación a la especificidad que requiere la atención a la población infanto-juvenil a la que va destinada, se satisficieron mediante la implantación de un Servicio compuesto por psicólogos contratados, en su momento, para la realización de la obra o servicio consistente en "formar equipo de asistencia e intervención con menores en ambientes con violencia de género", prorrogándose los mismos año tras año.

En relación con el personal laboral, con el fin de atender las necesidades de funcionamiento de los Espacios de Creación Joven y Factorías Jóvenes que son competencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, las funciones de dinamización y apoyo venían siendo desarrolladas por personal contratado. Con la intención de preservar el mantenimiento de servicios públicos imprescindibles en sectores estratégicos para el fomento de la necesaria cohesión social, a este personal le fue reconocida la condición de personal laboral con carácter indefinido no fijo.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto.

Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.



Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en el anexo I, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Cultura e Igualdad, según figura en el anexo II, para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

***Tercero. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Cuarto. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado



de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 30 de julio de 2018.

La Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4241110		CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD										Méritos	Observaciones	
Centro Directivo....: 6410		INSTITUTO DE LA JUVENTUD												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	C o m p l e m e n t o E s p e c í f i c o	T P	G r. / P R	S u b g r.	Requisitos para su desempeño					
									T i p o	S u b c o n c.	T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s		
6410 41662410	PROGRAMADORA MÉRIDA	S 20	B.3	IR			N A2						INFORMATICA	THM
6410 41662510	EDUCADORA SOCIAL MÉRIDA	S 20	B.3	IR			N A2						EDUCACION SOCIAL	THM
6410 41662610	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR			N C2						ADMINISTRACION GENERAL	
6410 41662710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR			N C2						ADMINISTRACION GENERAL	
6410 41662810	AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16	D.1	IR			N C2						ADMINISTRACION GENERAL	



ANEXO II

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD												
Centro Directivo.....: 6110 DIR. GRAL. DE DEPORTES												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Requisitos	Mértitos	Observaciones
						R	I	A	T			

3972010 CÁCERES L1 C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B THM

41661710 ORDENANZA INSTALACIONES DEPORTIVAS

Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD												
Centro Directivo.....: 6410 INSTITUTO DE LA JUVENTUD												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C				Requisitos	Mértitos	Observaciones
						R	I	A	T			

4246710 ALBURQUERQUE JP2 L3.2 C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO- THM

42346510 AYUDANTE TECNICO/A ESPACIO PARA LA CREAMACION JUVENIL DINAMIZADORA/A JUVENIL

4246710 ALBURQUERQUE JP2 L3.2 C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO- THM

42347310 AYUDANTE TECNICO/A ESPACIO PARA LA CREAMACION JUVENIL DINAMIZADORA/A JUVENIL

4246710 ALMENDRALEJO JP2 L3.2 C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO- THM

42346310 AYUDANTE TECNICO/A ESPACIO PARA LA CREAMACION JUVENIL DINAMIZADORA/A JUVENIL

4246710 ARROYO DE LA LUZ JP2 L3.2 C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO- THM

42347210 AYUDANTE TECNICO/A ESPACIO PARA LA CREAMACION JUVENIL DINAMIZADORA/A JUVENIL

4246710 ARROYO DE LA LUZ L1 C IV 16 2461 MONITORIA DE DINAMIZACION THM

42389110 MONITORIA DE DINAMIZACION JUVENIL

4246810 BADAJOZ JP2 L3.2 C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO- THM

42345710 AYUDANTE TECNICO/A FACTORIA JOVEN DINAMIZADORA/A JUVENIL

4246810 BADAJOZ JP2 L3.2 C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO- THM

42346010 AYUDANTE TECNICO/A FACTORIA JOVEN DINAMIZADORA/A JUVENIL

4246810 BADAJOZ JP2 L3.2 C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO- THM

42347010 AYUDANTE TECNICO/A FACTORIA JOVEN DINAMIZADORA/A JUVENIL



Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD													
Centro Directivo.....: 6410 INSTITUTO DE LA JUVENTUD													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G N	C A	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
									Titulación	Otros			
4246710	42348910 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	CORIA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2		C III 18 2460					AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL		THM	
4246710	42346710 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	DON BENITO ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2		C III 18 2460					AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL		THM	
4246710	42347110 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	DON BENITO ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2		C III 18 2460					AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL		THM	
4246710	42348310 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	DON BENITO ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	L1		C IV 16 2461					MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL		THM	
4246710	42348610 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	HERRERA DEL DUQUE ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	L1		C IV 16 2461					MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL		THM	
4246710	42348610 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	JEREZ DE LOS CABALLE ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2		C III 18 2460					AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL		THM	
4246710	42347910 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	JEREZ DE LOS CABALLE ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	L1		C IV 16 2461					MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL		THM	
4246710	42348910 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	LLERENA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2		C III 18 2460					AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL		THM	
4246710	42348510 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	LLERENA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	L1		C IV 16 2461					MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL		THM	
4246810	42348810 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	MÉRIDA FACTORIA JOVEN	JP2 L3.2		C III 18 2460					AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL		THM	



Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD												
Centro Directivo....: 6410 INSTITUTO DE LA JUVENTUD												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G R	N I A	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
4246810	42347410 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	MÉRIDA FACTORIA JOVEN	JP2 L3.2	C III 18	2460	AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL						THM
4246810	42347510 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	MÉRIDA FACTORIA JOVEN	JP2 L3.2	C III 18	2460	AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL						THM
4246810	42348110 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	MÉRIDA FACTORIA JOVEN	L1	C IV 16	2461	MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL						THM
4246710	42346410 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	MORALEJA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2	C III 18	2460	AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL						THM
4246710	42348410 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	MORALEJA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	L1	C IV 16	2461	MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL						THM
4246710	42345810 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	NAVALMORAL DE LA MAT ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2	C III 18	2460	AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL						THM
4246710	42348910 ORDENANZA	NAVALMORAL DE LA MAT ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	L1	C V 14	5303	ORDENANZA				PERMISO DE CONDUCCION B		THM
4246810	42348010 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	PLASENCIA FACTORIA JOVEN	L1	C IV 16	2461	MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL						THM
4246810	42348210 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL	PLASENCIA FACTORIA JOVEN	L1	C IV 16	2461	MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL						THM
4246710	42346110 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADOR/A JUVENIL	VILLAFRANCA DE LOS B ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2	C III 18	2460	AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADOR/A JUVENIL						THM



Consejería.....: 4241110 CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD												
Centro Directivo.....: 6410 INSTITUTO DE LA JUVENTUD												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G N C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
4246710	42346210 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADORA/JUVENIL	VILLAFRANCA DE LOS B ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2					C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADORA/JUVENIL				THM
4246710	42346310 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADORA/JUVENIL	VILLANUEVA DE LA SER ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2					C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADORA/JUVENIL				THM
4246710	42347610 MONITORIA DE DINAMIZACION JUVENIL	VILLANUEVA DE LA SER ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	L1					C IV 16 2461 MONITOR/A DE DINAMIZACION JUVENIL				THM
4246710	42346610 AYUDANTE TECNICO/A DINAMIZADORA/JUVENIL	ZAFRA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	JP2 L3.2					C III 18 2460 AYUDANTE TECNICO-DINAMIZADORA/JUVENIL				THM
4246710	42348810 ORDENANZA	ZAFRA ESPACIO PARA LA CREACION JOVEN	L1					C V 14 5303 ORDENANZA		PERMISO DE CONDUCCION B		THM

• • •